

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24726 *ORDEN de 29 de septiembre de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Economía y Hacienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 33 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Economía y Hacienda, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Economía y Hacienda para cubrir 129 plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

Se incluyen en la presente convocatoria las plazas que, bien singularmente, bien por haber sido transferido el Centro directivo en cuyas plantillas figuraban, hayan sido adscritas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a los Ministerios de Industria y Energía y de Comercio y Turismo.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.8 del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.1.1 Podrá participar en estas pruebas el personal que reúna los requisitos exigidos en la base 2.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el acuerdo del Consejo de Ministros

de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición, según se detalla en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral de excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo de los diez años a que se refiere el artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría de Economía y Hacienda hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, del Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Comercio y Turismo y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.6 Los aspirantes que hayan superado estas pruebas selectivas serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse en dicha fecha prestando servicios en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase en la fecha citada en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Departamento. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) El anexo II de la presente convocatoria debidamente cumplimentado, y un ejemplar de los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Título de la monografía correspondiente a la materia elegida, que el aspirante tendrá que desarrollar en la primera prueba de la fase de oposición.

c) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, o, en su caso, por las Unidades de Personal de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

d) Certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acredite que el puesto en el que se hallaba prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, o que tenía reservado en esa fecha si estaba en alguno de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

En el recuadro número 1 de la solicitud se hará constar «Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Economía y Hacienda», y el código de la misma en el Ministerio de Economía y Hacienda (6000a).

En el recuadro número 25. A) se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 25. B) de la solicitud se consignará el título de la monografía que ha de presentar el aspirante, al menos, con quince días de antelación a la realización de la primera prueba en la sede del Tribunal que figura en la base 5.9 de esta convocatoria.

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (calle Alcalá, número 9 y paseo de la Castellana, número 162, 28071 Madrid) que las remitirá a la Subdirección General de Recursos Humanos, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuarenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Servicios del Ministerio.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-56000-L del Banco

Exterior de España, «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Economía y Hacienda».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos. Su falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, del Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Comercio y Turismo y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Servicios, paseo de la Castellana, 162, planta 14, 28071 Madrid, teléfono (91) 583 54 66/67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 235/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como mérito los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir la condición de personal laboral fijo a que se refiere la base 2.1, hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de dos pruebas:

7.2.1 La primera prueba consistirá en la defensa de una monografía original, escrita, elaborada por el opositor individualmente, con una extensión máxima de 50 folios y mínima de 30, a doble espacio, sobre las materias que se relacionan en el anexo I, durante un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal podrá debatir con el aspirante, durante un tiempo máximo de treinta minutos, sobre las materias relacionadas con los méritos profesionales alegados en la fase de concurso y sobre el contenido de la monografía presentada.

La monografía será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

Estructura, que permita diferenciar las partes que comprenda: cero a 10 puntos.

Metodología, que coordine e integre los objetivos específicos que pretenda la monografía: cero a 10 puntos.

Contenido de la monografía, que alcance el nivel científico o técnico requerido: cero a 50 puntos.

Defensa oral de la monografía ante el Tribunal: cero a 30 puntos.

El número máximo total de puntos en esta prueba será de 100 y es necesario obtener, al menos, 50 puntos para superarla.

El Tribunal, junto con la publicación de las calificaciones de esta primera prueba, señalará un plazo para que los aspirantes que la hayan superado presenten un resumen del trabajo relativo a las actividades en su puesto de trabajo a que se refiere la segunda prueba.

7.2.2 La segunda prueba del proceso de selección consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un trabajo escrito elaborado por el aspirante, de 20 folios como máximo, a doble espacio, y relacionado con las actividades en su puesto de trabajo. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo no superior a quince minutos, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Este trabajo será valorado teniendo en cuenta su contenido y la claridad de exposición ante el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 100 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 50 puntos para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese

el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada una de las pruebas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, paseo de la Castellana, 162, planta 14, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, y de los certificados a que se refiere la base 3.1.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

ANEXO I

Política económica y estructura económica

1. La coherencia de las políticas económicas sectoriales con la política económica general.

2. El mercado de trabajo en España. El problema de la inflación. La política económica en España en la última década.

3. La balanza de pagos desde la adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. Estructura de los agregados monetarios y crediticios en España y la política monetaria en España.

5. Incidencia de las variables demográficas sobre el equilibrio financiero de la Seguridad Social.

6. Los mercados financieros. El sistema financiero español y su adaptación a la CEE.

7. El mercado monetario: Submercados que lo constituyen. La conexión con los mercados de capitales.

8. El endeudamiento interior y exterior del Estado.

9. La política de incentivos económicos regionales en España. Control y fiscalización de los incentivos económicos regionales en España.

10. La libertad de movimientos de capital en las Comunidades Europeas. Adaptación de la normativa española. La nueva legislación sobre control de cambios en España: Liberalización del mercado de capitales.

11. Las inversiones extranjeras en España y las inversiones españolas en el exterior. El registro de inversiones.

12. Los planes económicos a medio plazo.

13. La planificación de las inversiones públicas, la evaluación de los proyectos de inversión pública y evaluación de proyectos de inversión privada.

14. El impacto económico a medio plazo de los grandes programas de inversión pública.

15. La política regional en España, los Programas de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Interterritorial.

16. Política comercial de España. Las negociaciones bilaterales a través de las Delegaciones Oficiales. Acuerdos comerciales (EFTA, UNCTAD, GATT).

17. Instrumentos arancelarios y no arancelarios. Inspección y control comercial de productos de importación y exportación.

18. Comercio exterior: Asistencia técnica tanto a Organismos nacionales e internacionales, como a las Empresas y sectores. Tráfico de perfeccionamiento. Comercio interior de España.

19. Política general de precios y márgenes comerciales. Distribución comercial y reforma de las estructuras comerciales.

Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal

1. Los escenarios financieros y presupuestarios.

2. El Presupuesto del Estado en España: Contenido, estructura y regulación jurídica. Evolución del Presupuesto del Estado en España.

3. Elaboración del Presupuesto: Sujetos participantes. Documentos anexos a los Presupuestos Generales del Estado. Modificaciones presupuestarias: Clases y análisis de las mismas.

4. Los Presupuestos de los Organismos autónomos Administrativos y Comerciales. El Presupuesto de la Seguridad Social.

5. El gasto público y su distribución sectorial. Las políticas de gasto en educación, investigación y desarrollo, transportes, obras hidráulicas, medio ambiente, vivienda, sanidad, seguridad social y desempleo, industria, etc.

6. La financiación del sector público empresarial con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

7. El déficit público. La financiación del déficit público y sus efectos. La deuda pública.

8. El sector público estatal. El sector público no estatal.

9. Las políticas presupuestarias.

10. El sistema de Seguridad Social. Las pensiones en el sistema de la Seguridad Social.

11. La normalización contable en España: El Plan General de Contabilidad. La Contabilidad Pública.

12. El control de la actividad financiera: El control interno. Discrepancias entre el órgano gestor y el órgano de control. Su tramitación. Deficiencias de gestión.

13. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Control financiero de Empresas y Entes

Públicos. Control financiero de las Administraciones Públicas. Pagos a justificar y anticipos de Caja.

14. Régimen de responsabilidad de la gestión financiera pública. Expedientes de responsabilidad contable. Infracciones en materia de responsabilidad contable. Su regulación en la Ley General Presupuestaria. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con cargo a los fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

15. La estructura presupuestaria de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas: Régimen General y Régimen Foral.

16. El régimen presupuestario, financiero y tributario de las Corporaciones Locales. La financiación de las Corporaciones Locales. La estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales antes y después de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. El sistema tributario local antes y después de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

17. La coordinación de la Hacienda estatal con las de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Las relaciones entre los territorios de régimen foral y el Estado. Otros regímenes especiales.

18. La gestión del Fondo Nacional de Cooperación Municipal. El sistema de transferencias y compensaciones del Estado con las Corporaciones Locales.

19. Los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.

20. El endeudamiento de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

21. La legislación autonómica y las Cajas de Ahorro.

22. El sistema retributivo del personal en activo. Normativa reguladora. Gestión del sistema. Cuantificación de los costes del personal funcionario y laboral.

23. El sistema de Clases Pasivas. Normativa reguladora del sistema de Clases Pasivas y Pensiones Especiales. Normas presupuestarias que regulan los sistemas de pensiones públicas. Las interrelaciones entre los distintos sistemas de pensiones públicas. La gestión del sistema de Clases Pasivas.

24. La estructura institucional del sistema financiero español.

25. El Tesoro Público: Funciones y competencias. Las relaciones financieras entre el Tesoro y el Crédito Oficial.

26. La gestión de la Tesorería del Estado.

27. Requisitos de acceso al ejercicio de la actividad aseguradora. Naturaleza y forma de las Entidades Aseguradoras y sus modificaciones.

28. Fusiones, transformación, escisión y agrupación de las Entidades aseguradoras. Disolución, liquidación y revocación de la autorización administrativa de las Entidades aseguradoras.

29. Control de la actividad mediadora en seguros privados. Ley de Mediación en Seguros Privados.

30. Obligaciones contables de las Entidades aseguradoras.

31. Inversiones de las Entidades aseguradoras. Estadísticas oficiales sobre las Entidades aseguradoras.

32. Las reservas técnicas de seguros: Concepto y naturaleza jurídica. El margen de solvencia y el Fondo de Garantía.

33. Ley de Contrato de Seguro y su ámbito de aplicación. Elementos formales y personales del Contrato de Seguro. Obligaciones y deberes del tomador, asegurado y del asegurador.

34. Clasificación de los ramos de seguros. Seguros personales: Principales características. Seguros de daños. Elementos definidores comunes. Seguros patrimoniales.

35. Regulación de los seguros de vida.

36. Regulación de los seguros generales distintos de vida.

37. Seguros del campo. Antecedentes y clases. Los seguros agrarios combinados. Exposición de la normativa vigente.

38. Mecanismos de solución de los conflictos derivados de los contratos de seguros y protección administrativa en España y el régimen comunitario europeo.

39. Planes y fondos de pensiones y su distinción de los seguros de vida.

40. Fundamentos económicos de la reforma fiscal. El sistema fiscal español: Régimen tributario estatal.

41. Relaciones fiscales internacionales. La coordinación de los distintos impuestos para evitar la doble imposición internacional.

42. Derecho fiscal comunitario. La armonización fiscal en la Comunidad Europea.

43. Sujetos pasivos y responsables tributarios.

44. Delitos e infracciones en materia tributaria.

45. El Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas. Evolución. Regulación actual.

46. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Regulación.

47. El Impuesto de Sociedades.

48. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

49. El Impuesto de Actividades Económicas.

50. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

51. El Catastro de rústica.

52. El Catastro de urbana.

53. Métodos catastrales.

Comunidades Europeas

1. Derecho español y Derecho comunitario.

2. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Estructura y tramitación del Presupuesto Comunitario.

3. La financiación de las Comunidades Europeas y su sistema financiero.

4. Las políticas sectoriales de las Comunidades Europeas: Política industrial, comercial, agrícola, social y medioambiental.

5. Las intervenciones de los Fondos Estructurales en España. Especial referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6. Relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas.

7. El impacto de la adhesión a las Comunidades Europeas sobre la economía española.

Estadística

1. El Censo Electoral en España.

2. Las estadísticas demográficas y sociales.

3. Estadísticas e investigaciones sociales.

4. Estadísticas económicas.

5. Estadísticas agroalimentarias y de los servicios.

6. Estadísticas industriales.

7. Estadísticas de precios.

8. La Contabilidad Nacional de España.

9. Números índices: Del coste de la vida, de producción industrial, de empleo, de salarios, de productividad y de comercio exterior.

10. La información estadística.

Derecho Administrativo y Derecho Constitucional

1. La Administración Pública en la Constitución Española.

2. Administración Pública y Derecho.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios ordenadores y comparación con la legislación anterior.

4. La contratación del Estado.

5. Incidencia de la acción administrativa sobre las situaciones jurídicas del administrado.

6. La legislación urbanística. La expropiación forzosa.

7. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

8. Garantías formales de la posición jurídica del administrado.

9. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

10. El Ministerio de Economía y Hacienda. La Administración Tributaria.

11. Articulación orgánica y funcional de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

Recursos Humanos y de Funcionamiento de los Servicios

1. La Función Pública: Normativa reguladora. Derechos y deberes. Promoción profesional y situaciones administrativa. Régimen disciplinario.

2. La gestión de recursos humanos en la Administración Pública.

3. Servicios sociales en la Administración Pública.

4. Salud laboral.

5. La sociología del trabajo.

6. Las infraestructuras de los servicios.

ANEXO II*Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (grupo A)*

1. DATOS PERSONALES:		
Apellidos Nombre		
DNI Fecha de nacimiento Teléfono		
Domicilio Localidad y código postal		
2. DATOS PROFESIONALES:		
Situación administrativa en la actualidad		Situación administrativa a 30-7-1988
Categoría profesional en la actualidad		Categoría profesional a 30-7-1988
Unidad de adscripción en la actualidad		Unidad de adscripción a 30-7-1988
3. TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS:		
Denominación	Centro	Año
4. PRUEBAS SELECTIVAS SUPERADAS (BASE 7.1.B): Descripción de las mismas y para qué categoría se realizaron.		
OBSERVACIONES:		
DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este anexo.		
En a de de 1993.		
Firmado:		

ANEXO III*Tribunal titular*

Presidente: Don Heliodoro Giner Ubago, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Yolanda Muñoz Castro, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Arsenio García Rubio, Cuerpo de Estadísticos Facultativos; don José María Roquero Francés, Economistas de la AISS, y don José María Sanchidrián Fernández, Inspectores del SOIVRE.

Tribunal suplente

Presidente: Don Pedro Ciriza Ciganda, Cuerpo Técnico Superior de la Administración General de la Comunidad de Madrid.

Secretario: Don Félix Rodríguez Liébana, Facultativo Superior de la AISS.

Vocales: Don Adolfo Fernández Nieto, Inspector del SOIVRE; don Enrique Ibáñez Brillas, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Jesús Villena Cortés, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a ... de de 1993.